

El pasado 31 de julio se publicó la Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas. En la misma, además de las modificaciones en auditoría, se modifica el Código de Comercio y la Ley de Sociedades de Capital, en algunos **aspectos llamativos**:

- ✓ El estado de cambios en el patrimonio neto, como ocurría con el estado de flujos de efectivo, no será obligatorio para las entidades que puedan formular balance abreviado.
- ✓ Los intangibles sin vida útil definida, y que hasta ahora no se amortizaban, **se tendrán que amortizar en un máximo de 10 años, y esto es válido para el Fondo de Comercio.**
- ✓ En consonancia con lo anterior, **se suprime la obligación de dotar una reserva indisponible**, equivalente al Fondo de Comercio, por el 5% del importe del mismo. Por ello, en ejercicios iniciados a partir del 1 de enero de 2016, dicha reserva se reclasificará a reservas voluntarias y será disponible en el importe que supere el fondo de comercio contabilizado en activo.
- ✓ Se **modifica el contenido obligatorio de la Memoria**, normal y abreviada, de las Cuentas Anuales recogido en la Ley de Sociedades de Capital.
- ✓ Se modifica la Ley 27/2014 del Impuesto sobre Sociedades, para ejercicios iniciados a partir de 1 de enero de 2016, para adaptarla al cambio en la norma contable relativo a la amortización de los intangibles de vida útil indefinida, estableciendo una **amortización máxima anual deducible del 5% de su importe, lo cual es aplicable también al Fondo de Comercio.**

Modificaciones en el Código de Comercio y en la Ley de Sociedades Capital por parte de Ley 22/2015, de 20 de julio, de Auditoría de Cuentas.